

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0442 DE 2015

(14 ABR 2015)

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de Mi Plata S.A. Compañía de Financiamiento

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 113 numeral 12 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concordante con lo dispuesto por los artículos 8.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010 y el literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), le compete a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ejercer la inspección y vigilancia de las compañías de financiamiento, entre otras entidades.

SEGUNDO.- Que "MI PLATA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO" (MI PLATA S.A) se encuentra sometida al control y vigilancia de la SFC.

TERCERO.- Que mediante comunicación radicada el 10 de febrero de 2015 ante la SFC bajo el número 2015011636-000, el Representante Legal Suplente y el Presidente de la Junta Directiva de MI PLATA S.A., solicitaron la aprobación de un Programa de Desmonte Progresivo de Operaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, según la decisión tomada por la Asamblea Universal Extraordinaria de Accionistas, en la sesión celebrada el 9 de febrero de 2015, conforme consta en el Acta No. 20.

Dicha solicitud fue objeto de modificaciones y precisiones por parte de los solicitantes, la última de las cuales corresponde al derivado 043 del pasado 27 de marzo.

CUARTO.- Que a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización del Programa de Desmonte Progresivo, MI PLATA S.A. se encuentra cumpliendo con los controles de ley, en particular los referidos a la relación de solvencia, quebranto patrimonial e indicador de riesgo de liquidez, según las normas vigentes.

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmote Progresivo de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento

QUINTO.- Que dentro de los argumentos que fundamentan la decisión, el Representante Legal de MI PLATA S.A. señala que durante el periodo de reorganización y transición la entidad no justifica tener la estructura de gastos para el cumplimiento de las obligaciones de una compañía de financiamiento en marcha, que ha pagado buena parte de los depósitos del público, que los saldos de los contratos de leasing no revisten materialidad y finalmente que no está generando los recursos suficientes para cubrir los gastos que la estructura actual genera.

SEXTO.- Que MI PLATA S.A. acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, el cual se estima que será ejecutado a más tardar el 28 de septiembre 2015.

Este programa tiene por objeto la liquidación de las operaciones de intermediación financiera, esto es, las de captación de ahorro del público a través de cuentas de ahorro simplificadas y típicas; las operaciones de colocación, a través de contratos de leasing, cartera comercial y de consumo; y, el pago de los pasivos corrientes, conforme a su maduración.

Para el efecto, procede indicar que desde el 14 de junio de 2014, MI PLATA S.A. suspendió la celebración de contratos de leasing y de crédito y desde el 23 de enero de 2015, suspendió las operaciones de captación de recursos del público.

Según información aportada en el trámite y con base en los estados financieros transmitidos, los saldos de operaciones activas y pasivas, son los siguientes al corte de febrero 28 de 2015:

- Disponible de \$196 millones, inversiones \$784 millones y cuentas por cobrar por \$851 millones
- Cartera total por \$169 millones, saldo que incluye crédito comercial por \$117 millones y cartera de consumo de \$62 millones
- Cuentas de ahorro inactivas, por valor de \$3.2 millones de 934 clientes.
- Pasivos corrientes por valor de \$2.885.8 millones y que comprenden una obligación financiera por \$450 millones, cuentas por pagar por \$2.070 millones y otros pasivos de \$366 millones, entre los más representativos.

PARÁGRAFO.- El accionista NORTIA SOCIEDAD FINANCIERA A.V.V., representado por el doctor Rolando Salcedo Thielen, en calidad de Director, suscribió un compromiso de capitalización, radicado en esta Superintendencia con el número 2015011636-013-000 el 16 de febrero de 2015, en los siguientes términos:

"En caso de resultar insuficientes los recursos con que dispone MI PLATA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para atender sus obligaciones financieras, laborales, con proveedores y tributarias durante el plazo de desmote, NORTIA SOCIEDAD FINANCIERA A. V. V. mantiene incólume su compromiso de aportar los recursos de capital que se requieran, asumiéndolo desde ya en un plazo que no excederá el que otorgue su Despacho para el desmote de las operaciones".

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento

Dicho compromiso fue socializado entre los accionistas, conforme consta en el Acta No. 21 de la sesión celebrada el 11 de marzo de 2015 por la Asamblea Universal Extraordinaria de Accionistas y ratificado el 27 de marzo de 2015.

SÉPTIMO.- Que a más tardar el 30 de julio de 2015, la Compañía de Financiamiento deberá acreditar ante esta Superintendencia que se pagó la totalidad del pasivo a favor de ahorradores e inversionistas, y que han sido canceladas las acreencias corrientes de las entidades aseguradoras, acreencias laborales, prestaciones sociales y/o indemnizaciones legales o convencionales.

El representante legal de MI PLATA S.A. radicará ante la SFC, la información relativa a la decisión adoptada para terminar el Programa de Desmonte Progresivo, según se trate de:

(i) La modificación de su objeto social para el desarrollo de nuevos negocios que no impliquen la realización de actividades financieras, aseguradora o de cualquier otra actividad desarrollada por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; o,

(ii) La disolución y liquidación voluntaria de la sociedad.

Esta decisión deberá ser informada a esta Superintendencia a más tardar el 28 de septiembre de 2015, allegando copia del acta de la sesión correspondiente del órgano social que haya tomado la decisión según sus facultades.

OCTAVO.- Que el Programa de Desmonte Progresivo podrá ser suspendido o interrumpido en el evento en que, antes del 28 de septiembre de 2015, se radique ante esta autoridad solicitud de autorización para negociación de sus acciones.

NOVENO.- Que para efectos de la evaluación del Programa de Desmonte Progresivo, se solicitó el concepto de las Delegaturas para Riesgos y de la Dirección de Protección al Consumidor Financiero de esta Superintendencia, quienes manifestaron no tener objeción para que se adelantara el Programa de Desmonte Progresivo de MI PLATA S.A.

DÉCIMO.- Que MI PLATA S.A. continuará cumpliendo con las siguientes obligaciones y/o compromisos:

- 1) La entidad deberá instrumentar el mecanismo propuesto para el pago total de las cuentas de ahorro que se mantienen como inactivas y a realizar todas las actividades tendientes a cumplir con las demás acreencias.

Los saldos de ahorros cuyo plazo de inactividad superen los doce (12) deberán ser transferidos por la entidad a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Tesoro Nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36° del Decreto 2331 de 1998, registrando una cuenta por cobrar a cargo de dicha entidad. En todo caso una

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento

- vez finalizado el Programa de Desmonte Progresivo se deberá disponer el mecanismo para gestionar el cobro por parte de los depositantes del valor de los recursos individuales.
- 2) Efectuar y formalizar los anticipos de capital existentes a la fecha y los que se lleguen a realizar durante el transcurso del Programa de Desmonte Progresivo, en un plazo que no supere el mes, una vez efectuado el anticipo.
 - 3) El sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y reportes externos, acotado a aquellas actividades y operaciones que realizará la sociedad y que aun la exponen al referido riesgo.
 - 4) Se deja a disposición de la Junta Directiva adoptar las decisiones que estime apropiadas en relación con la cantidad de tiempo que el Oficial de Cumplimiento le dedicará a sus labores, así como en relación con la estructura y composición del equipo de trabajo.
 - 5) Deberá contar con un sistema de reportes, tanto interno como externo, para atender los requerimientos de la UIAF y/o a las distintas autoridades competentes. Con respecto a los anexos que hacen parte del capítulo IV de la Circular Básica Jurídica la norma establece: "si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte, se deberá realizar reporte negativo a través del sistema de reporte en línea."
 - 6) La Entidad deberá dar cumplimiento a los derechos de Habeas Data conforme lo dispone la Ley.
 - 7) Se limita el cumplimiento del SAC al elemento de información a los consumidores financieros respecto de los procedimientos para la atención eficaz de peticiones, quejas o reclamos y para que estén enterados del trámite para reclamar los valores a su favor y/o obtener la devolución de los saldos de las cuentas de ahorros, dejando la evidencia de la gestión realizada a disposición de la SFC.

Igualmente deberá implementar un mecanismo de atención de los deudores de créditos y de entrega de la información y pagarés de sus operaciones una vez cancelados.

- 8) Se mantienen los controles de ley de solvencia, inversiones obligatorias y encaje.

DÉCIMO PRIMERO.- Que MI PLATA S.A. estará exceptuada de:

- 1) Aplicación del Capítulo VI y XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, las reglas relativas al sistema de administración de riesgo de liquidez y de riesgo de mercados, respectivamente así como la transmisión de los formatos durante la vigencia del Programa de Desmonte Progresivo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0442 DE 2015

HOJA No. 5

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento

- 2) Aplicación del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera relativo a plan de contingencia y continuidad del negocio.
- 3) Se exceptúa de designar el Defensor del Consumidor Financiero
- 4) La entidad estará exceptuada del cumplimiento de lo relativo a educación financiera.
- 5) Las relacionadas con la existencia y funcionamiento del Comité de Auditoría y aquellas que impliquen análisis e informes relacionados con el Sistema de Control Interno a que se refiere el Capítulo IV título I de la parte primera de la Circular Básica Jurídica.
- 6) Remisión anual de las proyecciones correspondientes a su actividad (Ley 510 de 1999 art 48).
- 7) Cumplimiento de las reglamentaciones posteriores a la fecha de autorización del programa de desmonte, en lo relacionado con la regulación financiera.
- 8) Se autoriza la excepción de transmisión de los formatos relacionados con el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, relativos a riesgo de crédito.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, en sesión del 13 de abril de 2015, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de la SFC.

DÉCIMO TERCERO.- Que de acuerdo a lo previsto en, el artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, dentro de las funciones del Despacho del Superintendente Financiero se encuentra aquella referida a "(...) 13. Adoptar cualquiera de los institutos de o la toma de posesión de las entidades sujetas a inspección y vigilancia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Desmonte Progresivo presentado por MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento, en los términos y condiciones señalados en el presente acto administrativo, el cual deberá ser ejecutado a más tardar el 28 de septiembre 2015. De esta aprobación deberá informar a sus proveedores y acreedores, debiendo acreditar tal notificación ante esta Entidad antes del 30 de abril de 2015.

Se advierte que MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento no podrá celebrar nuevos contratos de los productos de intermediación financiera en desarrollo de su

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0442 DE 2015

HOJA No. 6

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmote Progresivo de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento

objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento deberá enviar a esta Superintendencia, junto con la transmisión de los estados financieros mensuales, un informe en el cual se indiquen de manera pormenorizada las actividades desarrolladas para el efectivo cumplimiento del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del Programa de Desmote Progresivo por parte de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento constituye una forma de ejecución de su objeto social y, por lo tanto, continuará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del Programa de Desmote Progresivo, los anticipos de capital que se realizarán para el cumplimiento de las obligaciones mensuales, deberán ser legalizados a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su realización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que si la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del marco de sus facultades legales, llega a establecer que algunos o la totalidad de los activos con los cuales fue aprobado el Programa de Desmote Progresivo estaban sobrevaluados o que alguno o algunos de los pasivos estaban subvaluados, procederá a determinar su valor adecuado exigiendo un avalúo o valoración, a costa de la entidad vigilada, y requerirá a la compañía para que efectúe los ajustes al Programa de Desmote que llegaren a resultar como efecto del cambio en el valor de los mencionados bienes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que MI PLATA S.A. deberá seguir cumpliendo con las normas o envío de información señaladas en el considerando Décimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, conforme lo exige el artículo 8.1.1.1.4., del Decreto 2555 de 2010, que MI PLATA S.A. estará exceptuada de cumplir con lo indicado en el considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE publicar copia de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPULSAR copias de la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0442 DE 2015

HOJA No. 7

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de MI PLATA S.A. Compañía de Financiamiento

que deberá interponerse ante el Superintendente Financiero, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, advirtiendo que de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Programa de Desmonte Progresivo aprobado por esta Resolución será de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 ABR 2015

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ